

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 12 de Marzo de 1951

Núm. 59

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inscripciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si se abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 30 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS

Premios instituidos por el Sr. D. José Santa María de Hita

Trienio de 1951-53

Tema: "A la virtud y al trabajo"

Condiciones especiales

1.º Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.º Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito, entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra

acción ejecutada, en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.º La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.º Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.º Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes, la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.º Las instancias y propuesta se han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de Diciembre de 1953.

7.º La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra, escrita sobre moral que sea más útil

Tema: «Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o la beneficencia pública y privada.»

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

Condiciones especiales

1.º El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.º Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.º El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de Diciembre de 1953.

Reglas generales para los presentes concursos.

1.º Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadernadas y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren.

2.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señala-

do en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos, memorias u obras que se presenten a concurso.

6.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

Madrid, 1 de Enero de 1951.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario, Juan Zaragüta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito. 723

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

CONCURSO DE DESTAJOS

Se anuncia concurso de destajos para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de San Feliz de las Lavanderas a la carretera de Riomegro a la de León a Caboalles, P-96, (trozo 1.º entre la carretera y Riofrío) (Sección entre los P. 169 al 289).

El presupuesto de administración es doscientas setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, llevándose a cabo la obra por un único destajo.

Fianza provisional: Cinco mil cuatrocientas noventa y dos pesetas noventa y siete céntimos, correspondientes al dos por ciento del destajo.

Plazo de ejecución: doce meses.

La documentación estará de manifiesto en la Sección de Vías y

Obras provinciales de esta Corporación.

Las proposiciones se podrán presentar debidamente reintegradas con 4,75 pesetas y timbre provincial de 1 peseta en el Negociado de Intereses generales de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 13 horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del palacio provincial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo, ante el Secretario de la Corporación.

Modelo de proposición

Don natural de provincia de de años de edad, domiciliado en calle de núm enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de de fecha número por el cual esa Excelentísima Diputación pretende realizar por el sistema de destajos las obras de construcción del C. V. de San Feliz de las Lavanderas a la carretera de Riomegro a la de León a Caboalles, P-96, (trozo 1.º entre la carretera y Riofrío) (Sección entre los P. 169 al 289) cuyo presupuesto total de destajos asciende a la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho cuarenta y nueve pesetas,

Por tanto, estando en conocimiento de las condiciones del contrato a suscribir como asimismo del proyecto base de las obras y conforme en todo con los mismos, se comprometo a su ejecución con una baja de por mil (en letra) sobre su presupuesto de destajos.

León, 28 de Febrero de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.

832 Núm. 210.—112,20 ptas.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Mayo de 1951

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Mayo de 1951 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o muje-

res, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes;

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Marzo corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1 de Marzo de 1951.—El Delegado Provincial. 833

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Plazo de entrega de cereal panificable con destino a canje

Habiendo sido prorrogado por la Superioridad hasta el día 31 del corriente mes el plazo de entrega en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo de aquellas cantidades de cereal panificable que con destino a canje tengan pendientes de formalizar los agricultores de esta provincia, se pone en conocimiento de los interesados, para que puedan formalizar sus reservas antes de la mencionada fecha.

León, 8 de Marzo de 1951.—El Jefe provincial, R. Alvarez. 874

Gobierno Civil de la Provincia de León

CENSO DE POBLACION DE 1950

HOJA - RESUMEN PROVISIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43.º (Apartado VI) de las Instrucciones para realizar el Censo General de la Población de España de 1950 dictadas por la Presidencia del Gobierno por orden de 22 de Diciembre de 1950, ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de las cifras correspondientes a las Hojas Resúmenes provisionales de avances censales remitidas por las Comisiones de los Ayuntamientos que se relacionan.

AYUNTAMIENTOS	RESIDENTES						TRANSEUNTES			POBLACION DE HECHO			POBLACION DE DERECHO			
	PRESENTES			AUSENTES			V	M	Total	V	M	Total	V	M	Total	
	V	M		V	M											
Acebedo	383	458	20	35			»	4	6	»	383	458	841	418	478	896
Algafefe	403	425	13	9			»	3	2	»	407	431	838	412	438	850
Bercianos del Páramo	690	727	11	9			»	»	»	»	693	729	1.422	699	738	1.437
Borrenes	734	777	8	20			»	»	»	»	734	777	1.511	754	785	1.539
Burón	823	835	17	42			»	»	»	»	823	835	1.658	865	852	1.717
Campazas	271	267	9	9			»	»	»	»	271	267	538	280	283	563
Candín	951	890	25	26			»	»	»	»	951	890	1.841	977	915	1.892
Cea	596	577	13	13			»	»	»	»	596	578	1.174	609	587	1.196
Cebrones del Río	815	808	10	10			»	»	»	»	817	808	1.625	825	811	1.636
Cimanes del Tejar	1 049	1 096	3	105			»	»	»	»	1 049	1 096	2 145	1 154	1 191	2 345
Corbillos de los Oteros	447	486	6	6			»	»	»	»	447	486	933	453	486	939
Pajares de los Oteros	886	934	9	9			»	»	»	»	888	937	1 825	895	936	1 831
Páramo del Sil	1 560	1 629	8	18			»	»	»	»	1 642	1 693	3 335	1 578	1 637	3 215
Santa María del Monte de Cea	743	802	10	35			»	»	»	»	743	802	1 545	878	812	1 590
Soto y Amiño	861	991	17	36			»	»	»	»	937	1 062	1 999	897	1 008	1 905
Total de los Guzmanes	554	549	16	14			»	»	»	»	556	555	1 111	568	565	1 133
Valdeteja	146	141	3	1			»	»	»	»	146	141	287	147	144	291
Vega de Espinareda	998	1 014	17	30			»	»	»	»	1 001	1 014	2 015	1 028	1 031	2 059
Vegarrienza	539	602	12	14			»	»	»	»	546	610	1 156	553	614	1 167

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de reparos sobre las cifras los cuales pueden ser formulados ante la Comisión Censal respectiva dentro del plazo de seis días hábiles desde la publicación en este periódico oficial.

León, 10 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

Juan Victoriano Berquero y Barquero

Distrito Minero de León

Don Claudio Alvargonzález Lanquine, Ingeniero de Minas en funciones de Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Emilio del Valle Egocheaga concesionario de las minas «Alejandrina» núm. 950-A y «Aúpa» núm. 2.044, hoy propiedad de la Sociedad «Hullera Vasco-Leonesa», S. A., ha sido solicitada con fecha 31 de Julio de 1945, una demasia en el término municipal de Matallana, con el nombre de «Demasia a Alejandrina».

Dicha demasia se designa por el terreno franco existente entre las concesiones «Alejandrina» n.º 950 A, «Aúpa» núm. 2.044, «Fermina» número 1.548 A y «Manuela» número 2.270-A.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que en el plazo de treinta días puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º A-950-D. León, 1.º de Marzo de 1951.—Claudio Alvargonzález. 759

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

En méritos de lo acordado en juicio seguido en este Juzgado a instancia de D. Miguel Carpintero Diez, contra D. Francisco Díaz Ponga, y para hacer pago al primero del importe de las costas devengadas en juicio desahucio, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes de la clase de muebles embargados, y bajo el tipo de tasación de quinientas cuarenta pesetas.

Bienes objeto de la subasta

Dos escaparates de madera chopo, con dos puertas de cristales.
Un tendido de luz eléctrica con dos derivaciones tubo Wermer.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día veintisiete de Marzo, a las doce horas, y las condiciones son las de que los licitadores deberán consignar previamente para tomar parte, el importe del diez por ciento, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo. Los bienes pueden ser examinados en el local Calle Carreiras, 23, bajo.

Dado en León a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Fernando Domínguez Berrueta.—P. S. M. El Secretario, Miguel Torres. 866 Núm. 204.—39,60 ptas.

Juzgado comarcal de Almazán (Soria)

Don Silverio Martínez de Azagra y Torres, Juez comarcal de esta villa de Almazán (Soria).

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares y requiero a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de Francisco González González, de veintitrés años de edad, hijo de Arsenio y Cecilia, natural de Santa Cruz de Mieres, Provincia de Oviedo, vecino de Abelgas, Provincia de León, de profesión jornalero, en ignorado paradero, el que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado para sufrir en el depósito Municipal Carcelario de esta villa quince días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta en juicio de faltas núm. 19 de dicho año, por estafa.

Dado en Almazán, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Silverio Martínez de Azagra.—El Secretario, Agustín Piñero. 743

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 7 de 1951, sobre muerte de la prostituta Dolores Juaristi Larragán, de 34 años, soltera, hija de Bartolomé y Bernardina, natural de Erandio (Vizcaya), hecho ocurrido en una casa de lenocinio de esta ciudad el día 31 de Enero pasado, ha acordado llamar por medio de la presente a todas aquellas personas que por cualquier motivo se consideren herederos de la referida finada, para que en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo se les tendrán por efecidas tales acciones a medio de esta cédula.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, José Taboada. 799

Requisitoria

Martínez Vega, Enrique, de 30 años de edad, soltero, hijo de José y de Ramona, natural de Valle-Carreño, partido judicial de Gijón, provincia de Oviedo, que tuvo su residencia últimamente en León y actualmente en ignorado paradero, de oficio chófer;

González Fernández, Ismael Adelino, de 40 años de edad, hijo de Manuel y de María, de profesión chófer, natural de Ujo (Oviedo) y

domiciliado últimamente en Gijón, en la actualidad se ignora su paradero, comparecerán en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez militar Permanente de la plaza de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas Roldán, número 1, a responder de los cargos que les resulten en causa número 225 de 1950, que por el supuesto delito de agresión a fuerza armada y cohecho instruye contra estos individuos y otros, en la cual se hallan procesados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaran en el plazo señalado.

Oviedo, 3 de Marzo de 1951.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Rico Núñez. 807

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a Jesús González Martínez (a) «Zalamillas», de 53 años de edad, casado, hijo de Laureano y de Petra, jornalero, natural de Valdespino Cerón y que tuvo su residencia en Trobajo del Camino y en esta Capital, hoy en ignorado paradero y que en el expediente núm. 21.689, fué sancionado con la multa de cinco mil pesetas, para que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en Avda. del Padre Isla núm. 11, 1.º, a fin de constituirse en prisión por el periodo de tiempo de trescientos sesenta y cinco días, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo, procedan a su detención e ingreso en la prisión más próxima y dando cuenta a esta Provincial.

León, 24 de Febrero de 1951.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 716

ANUNCIO PARTICULAR

Presa Vocicas y Linares

El Sr. Presidente de este cauce convoca a todos los partícipes a Junta general para el día 25 del presente, hora de las once de la mañana en el local de la casa escuela de Barrio, la cual es para tratar de los trabajos para la actual campaña, dar a saber las cuentas, y, dar posesión a los nuevos vocales; pues si en dicha hora no se juntara mayoría de partícipes se celebrará a las tres de la tarde con cualquiera que sea el número de partícipes que se reúna.

Barrio de Nuestra Señora a 3 de Marzo de 1951.—El Presidente, José Robles.—El Secretario, Cándido Fernández. 857

Núm. 203.—29,70 ptas.

— LEÓN —
Imprenta de la Diputación provincial
— 1951 —